

Martin

Supervision Sección Obras Civiles



Construmarket S.A. de C.V. Roberto Salazar Grondel

VENTA AL POR MAYOR DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON SUS ACCESORIOS Y PARTES

Avenida Albert Einstein 17-C, Col. Lomas de San Francisco Antigua Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A. PBX: (503) 2500-0000 Fax: (503) 2273-4772 e-mail: construmarket@grupoconstrumarket.com

Arquitecto Salazar Grondel 6102-Maquinaria y Equipos

COMPROBANTE DE CREDITO FISCA No. 15DS000C 09199 REGISTRO No. 6166-2 NIT: 0614-230491-101-9 0010

Form with fields: CODIGO 243-7, DIRECCION: COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, DEPTO.: SALVADOR, NUMERO 9199, FECHA EXPEDICION 31/07/2017, FECHA VENCIMIENTO 30/08/2017, ENVIAR A: X

Form with fields: REGISTRO 243-7, NIT: 0614-140237-007-8, GIRO SERV. P/ EL TRANSPORTE NCP, FECHA DE ENVIO, NOTA DE REMISION, COND. DE PAGO CREDITO, VENDEDOR 32, No. DE PROYECTO, No. DE REFERENCIA, NUESTRA REFERENCIA

Table with columns: CANTIDAD, UNIDAD, DESCRIPCION, P. UNITARIO, VENTAS NO-SUJETAS, VENTAS EXENTAS, VENTAS AFECTAS. Includes handwritten notes like '1548', '1547', '01-054-1548', '01-054-1547', '07-054-00005' and a stamp 'F.A. 21/08/2017'.



Form with fields: DEBO Y PAGARE EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 3% DE INTERES MENSUAL, ENTREGADO POR: Leonardo Villacorta, RECIBIDO POR: Sergio Henríquez, N.I.T. O D.U.I.: 01345894-5, N.I.T. O D.U.I.: 0030516277, FIRMA, CANTIDAD EN LETRAS: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES, SUMAS: US\$ 64,850.00, US\$ 8,430.00, US\$ 648.50, US\$ 72,832.00

ORIGINAL - CLIENTE

EX DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. DE C.V. FBX: +503 2237-9100 14PTT10329 JIM.A1 12.11.13

Augusto delgado 21/8/2017 - 16:35 h. 21-8-2017

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

PUERTO DE ACAJUTLA

ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-75/2016

"SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"

Reunidos en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 bis literal e) y 114 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) y 77 del REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP), así como a lo establecido en el numeral 15.1 Sección III de las Bases Licitación CEPA LP-75/2016 relacionado a la Recepción Parcial del proyecto denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", presentes por parte de la empresa contratista CONSTRUMARKET, S.A DE C.V., el señor Leonardo Alberto Villacorta Bonilla y por CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodriguez, jefe de la Sección Obras Civiles y Administrador del Contrato y el ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Obras Civiles y Supervisor del Contrato; para efectuar la Recepción Parcial del Suministro, para lo que se realizó una inspección general del mismo, en conjunto entre el representante del Contratista y los Representantes de CEPA, mediante la cual se identificó y revisó en forma general los equipos suministrados, constatando que dos de los tres equipos, han sido suministrados de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales.

Se hace constar que el suministro fue recibido el día 27 de abril de 2017, fecha en la que finalizó el plazo establecido para el suministro; por lo que únicamente dos de los tres equipos adjudicados a CONSTRUMARKET S.A. DE C.V., fueron entregados dentro del plazo contractual, los cuales son:

- ITEM 1 "RODO COMPACTADOR VIBRATORIO"
- ITEM 2 "PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA".

Se hace constar que el ITEM No.3 "PALA MECANICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT" aún no ha sido suministrado por lo que se aplicará lo establecido contractualmente al incumplimiento del PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, a partir de esta fecha hasta la fecha de entrega.

Una vez realizada la revisión detallada de los trabajos dentro del plazo de 5 DIAS CALENDARIO establecida en el numeral 15.2 de la SECCION III de las bases de licitación y habiendo superado el contratista las observaciones, si las hubiere, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 15.3 RECEPCION DEFINITIVA de la SECCION III de las Bases de Licitación.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-75/2016

"SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"

Reunidos en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las quince horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 bis literal e) y 114 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) y 77 del REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP), así como a lo establecido en el numeral 15.1 Sección III de las Bases Licitación CEPA LP-75/2016 relacionado a la Récepción Provisional del Suministro denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS INSDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", presentes por parte de la empresa contratista CONSTRUMARKET, S.A DE C.V., el señor Leonardo Alberto Villacorta Bonilla y por CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto y Administrador del Contrato y el ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Obras Civiles y Supervisor del Contrato; para efectuar la Recepción Provisional del Suministro, para lo que se realizó una inspección general de los equipos suministrados, en conjunto entre el representante del Contratista y los Representantes de CEPA, mediante la cual se identificó y revisó en forma general cada uno de los equipos, constatando que los mismas han sido suministrados de acuerdo a las disposiciones y especificaciones establecidas en los documentos contractuales.

Se hace constar que el ITEM No.3 "PALA MECANICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT" fue suministrado con un total de 68 días calendario de atraso, siendo objeto de multa, por lo que se aplicará lo establecido contractualmente al incumplimiento del PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO así como lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

Una vez realizada la revisión detallada del suministro dentro del plazo de 5 DIAS CALENDARIO establecida en el numeral 15.2 de la SECCION III de las Bases de Licitación y habiendo superado el contratista las observaciones, si las hubiere, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 15.3 RECEPCION DEFINITIVA de la SECCION III de las Bases de Licitación.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente acta, la cual firmamos a las quince horas con treinta minutos de esta misma fecha

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA

ACTA DE REVISIÓN DEL SUMINISTRO

LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-75/2016

“SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”

Reunidos en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las quince horas del día siete de julio de dos mil diecisiete, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP), así como a lo establecido en el numeral 15.2 Sección III de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-61/2016 relacionado al Plazo de Revisión y Corrección del suministro denominado “SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, presentes por parte de la empresa contratista CONSTRUMARKET, S.A DE C.V., el señor Leónardo Alberto Villacorta Bonilla, y por CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodriguez, jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto y Administrador del Contrato y el ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Obras Civiles y Supervisor del Contrato; para efectuar una inspección general del suministro en conjunto entre la empresa Contratista y los Representantes de CEPA, mediante la cual se revisaron los tres equipos suministrados, encontrando algunos defectos los cuales se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.00	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presenta fuga de aceite hidráulico en el acople de una de sus mangueras. 2) El régimen de carga que arroja el equipo, sobrepasa el régimen estándar lo cual ha ocasionado que la batería original suministrada sufra daños, siendo necesario su reemplazo.
3.00	PALA MECANICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	<ol style="list-style-type: none"> 1) Los enganches del "Mounting Kit" suministrados deben modificarse para ser adaptados al BOBCAT 863 que posee el Puerto ya que actualmente no encajan con el equipo.

Se hace constar que a partir de este día, se da inicio al plazo de corrección de defectos e irregularidades de acuerdo a lo indicado en el numeral 15.2 PLAZO DE REVISION Y CORRECCION de la SECCION III de las Bases de Licitación el cual no será mayor a 20 días calendario, por tanto, dicho plazo expira el día 26 de julio de 2017.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente acta, la cual firmamos a las quince horas con treinta minutos de esta misma fecha

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-75/2016

"SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"

Reunidos en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 bis literal e), 116 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) y 77 del REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP), así como a lo establecido en el numeral 15.3 Sección III de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-75/2016 relacionado a la Recepción Definitiva del proyecto denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", presentes por parte de la empresa contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el señor Leonardo Alberto Villacorta Bonilla y por CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles y Administrador del Contrato y el ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Obras Civiles y Supervisor del Contrato; para efectuar la respectiva revisión final del suministro, el cual ha sido realizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales.

Se hace constar que los defectos e irregularidades señaladas en el Acta de Revisión del suministro tanto para el RODO COMPACTADOR VIBRATORIO como para la PALA MECANICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT, fueron corregidos por el contratista en fecha 27 de julio de 2017, dentro del plazo establecido para la corrección de los mismos que vence el 29 de julio de 2017.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente acta, la cual firmamos a las quince horas con treinta minutos de esta misma fecha.

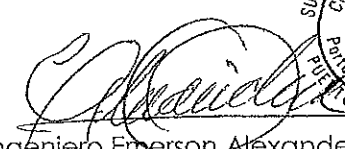

CONSTRUMARKET, S.A DE C.V


Leonardo Alberto Villacorta Bonilla
Duj. 01345894-5


COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA	
UAGI/CEPA	
Recibido por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 28/7/17	Hora: 9:18 am
Referencia de la Adquisición: LP-75/2016	
Tipo de Acta:	
<input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> Total
<input checked="" type="checkbox"/> Definitiva	

POR PARTE DE CEPA, PUERTO DE ACAJUTLA


Ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez
Jefe de Sección Obras Civiles
y Administrador del Contrato.



Ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz
Supervisor de Obras Civiles
y Supervisor del contrato.


COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-75/2016

"SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"

Reunidos en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 bis literal e), 116 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) y 77 del REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP), así como a lo establecido en el numeral 15.3 Sección III de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-75/2016 relacionado a la Recepción Definitiva del proyecto denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", presentes por parte de la empresa contratista CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el señor Leonardo Alberto Villacorta Bonilla y por CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles y Administrador del Contrato y el ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Obras Civiles y Supervisor del Contrato; para efectuar la respectiva revisión final del suministro, el cual ha sido realizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales.

Se hace constar que los defectos e irregularidades señaladas en el Acta de Revisión del suministro tanto para el RODO COMPACTADOR VIBRATORIO como para la PALA MECANICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT, fueron corregidos por el contratista en fecha 27 de julio de 2017, dentro del plazo establecido para la corrección de los mismos que vence el 29 de julio de 2017.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente acta, la cual firmamos a las quince horas con treinta minutos de esta misma fecha.

CONSTRUMARKET, S.A DE C.V

Leonardo Alberto Villacorta Bonilla
Duj. 01345894-5



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA UAGI/CEPA		
Recibido por: <i>[Firma]</i>		
Fecha: 28/7/17	Hora: 9:18 am	
Referencia de la Adquisición: LP-75/2016		
Tipo de Acta:		
<input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> Total	<input checked="" type="checkbox"/> Definitiva

POR PARTE DE CEPA, PUERTO DE ACAJUTLA

Ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez
Jefe de Sección Obras Civiles
y Administrador del Contrato.

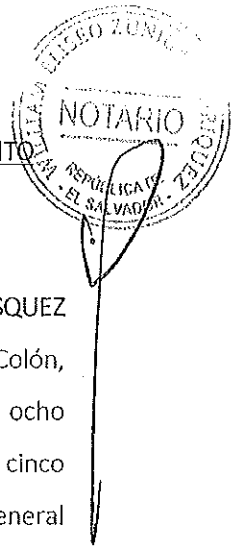


Ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz
Supervisor de Obras Civiles
y Supervisor del contrato.



F.A. = 21/08/2017

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO
ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y
CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco- cero, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, RAÚL ANTONIO REYES PALACIOS, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve seis tres cuatro uno - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno uno seis siete - cero cero uno - uno, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero cuatro nueve uno - uno cero uno - nueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP-75/2016, el cual se registró de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista suministre de forma total equipos industriales, para el Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-75/2016. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-75/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de noviembre de 2016, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) La oferta presentada por la Contratista

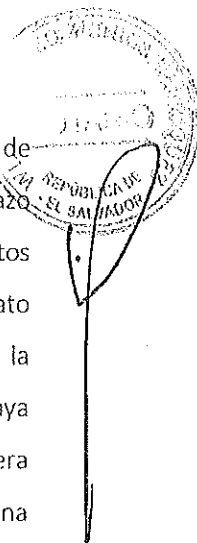
el 22 de diciembre de 2016; III) Punto noveno del acta número 2835, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 01 de febrero de 2017, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-75/2016 a favor de la Contratista; IV) Notificación de adjudicación Ref.: UACI-191/2017 emitida por la UACI, recibida por la Contratista el 02 de febrero de 2017; V) Garantías que presente la Contratista; VI) Resoluciones modificativas (acuerdos de Junta Directiva); y, VII) Modificaciones contractuales, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 64,850.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **FORMA DE PAGO:** a) El pago será contra entrega del suministro por medio de acta de recepción definitiva. Para el pago, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a.1) El correspondiente documento de cobro; a.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; a.3) Solicitud de pago en original y una copia; a.4) Acta de recepción definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a.1) y a.3) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. b) La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 1.14, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (ii) *Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador.* (iii) *NIT: 0614-140237-007-8.* (iv) *NRC: 243-7.* (v) *Giro: Servicios para el Transporte NCP.* (vi) *Contribuyente: Grande.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. c) La CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución



correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de noventa y cinco días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. II) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: El plazo para la recepción del suministro será de sesenta días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. III) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA: Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. SEXTA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. SÉPTIMA: LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. I) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se entregará el suministro será en el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. II) HORARIO DE ENTREGA: El horario de trabajo del Puerto de Acajutla es el siguiente: De lunes a jueves de 7:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas. Viernes de 7:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de

VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el acta de recepción provisional y transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. NOVENA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la Garantía, en los casos que aplique. DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar o ampliar su plazo contractual, según sea el caso. b) La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no

hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: d.1) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; d.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales; d.3) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; d.4) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentar a entera satisfacción de CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA; EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) La Contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". V) La CEPA se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las



cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, Acajutla, Sonsonate. Teléfono: 2405-3307. Correo electrónico: sergio.herrera@cepa.gob.sv. II) A la Contratista: En Avenida Albert Einstein No. 17 C, Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfonos: 2500-0000, 2500-0032. Correo electrónico: maqliviana3.sv@grupoconstrumarket.com. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quién la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y la demás normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a darle cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidos en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-75/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual.

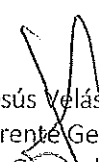


DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

Raúl Antonio Reyes Palacios
Apoderado Especial

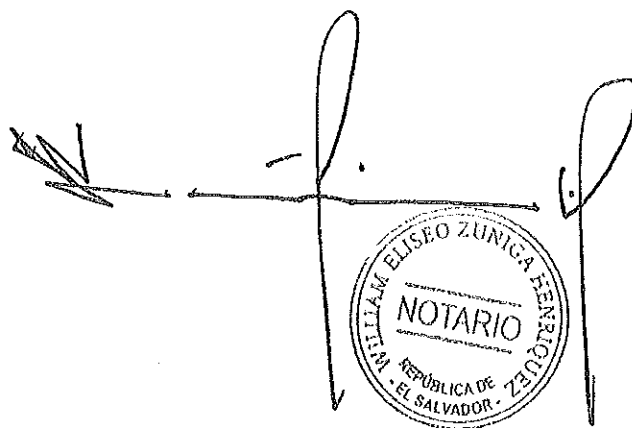



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de

La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto noveno del acta dos mil ochocientos treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-SETENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor RAÚL ANTONIO REYES PALACIOS, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve seis tres cuatro uno - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno uno seis siete - cero cero uno - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero cuatro nueve uno - uno cero uno - nueve, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de

ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, al Número SESENTA Y TRES del Libro número UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que el señor Gabriel Siman Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "CONSTRUMARKET, S. A. de C. V." otorgó poder amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de los señores Raúl Antonio Reyes Palacios y Héctor David Villatoro Cienfuegos, para que en nombre y representación de la referida sociedad, actuando conjunta o separadamente, ejerzan todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios; facultándolos para que en nombre de la sociedad celebren toda clase de contratos en que intervenga su representada que sean necesarios para la legalización de las facultades concedidas en ese mandato; entre otras facultades. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", y de las facultades con que actuó el señor Gabriel Siman Siri como otorgante de dicho Poder, cuya personería se encuentra vigente a la fecha; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, y tiene por objeto que la Contratista suministre de forma total equipos industriales, para el Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-SETENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS; que el plazo contractual será de noventa y cinco días calendario y el plazo para la recepción del suministro será de sesenta días calendario, ambos plazos a partir de la fecha de la Orden de Inicio; para lo cual la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional hasta el monto total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son auténticas

por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



A large handwritten signature is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

FDQ

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$64,850.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 1 de diciembre de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el periodo establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 2 y 5 de diciembre de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL las siguientes personas y jurídicas:

1. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. DEQUIPOS, S.A. de C.V.
3. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
5. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
6. GOLDEN WILL INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
7. RESANSIL, S.A.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$74,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 22 de diciembre de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	64,850.00
2	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	18,755.49

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$64,850.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

*Carlos: favor anexar al expediente.
Gracias. Mariana M.*

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
UACI/CEPA
CORRESPONDENCIA

Recibida por: *Guadalupe Ramirez*

Fecha: _____ Hora: _____

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta*, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-5/2017, de fecha 2 de enero de 2017 y nota UACI-48/2017, de fecha 4 de enero de 2017, se requirió lo siguiente:

1. De la Documentación Técnica: Presentar hoja técnica del fabricante del equipo ofertado que respalde las características de "Fuerza de excavación" y "Fuerza de Rompimiento"
2. Presentar declaración jurada, la cual deberá corregirse en el sentido siguiente:
 - Establecer correctamente el domicilio del compareciente.

Dicho documento debe ser presentado, con fecha posterior a esta notificación de subsanación.

3. Presentar DUI y NIT certificado por Notario del señor Gabriel Simán Siri, como Representante Legal de la Sociedad.
4. Presentar Solvencia Municipal, vigente a la fecha de presentación de oferta, en la cual se haga constar que estuvo solvente a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 de la RELACAP.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en las notas antes indicadas, por lo tanto, la sociedad **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, cumplió con los requisitos de las Bases de Licitación.

INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-49/2017, de fecha 4 de enero de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar DUI y NIT certificado por Notario del señor Carlos Roberto Grassi, como Representante Legal de la Sociedad.

La sociedad ofertante, subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo tanto, la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos de las Bases de Licitación.

2. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal, requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de dichas Bases:

Ítem	Descripción	Especificación	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.		INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	
1	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	•Peso (en seco) mínimo: 900 kg.	985 Kg	Cumple	1074 kg	Cumple
		•Tipo de motor: a gasolina bicilíndrico de cuatro tiempos.	Motor a gasolina bicilíndrico de cuatro tiempos refrigerado por aire, Honda	Cumple	A gasolina, Honda GX630, dos cilindros 4 tiempos, refrigerado por aire.	Cumple
		•Cilindrada mínima: 650 cm ³ .	688 cm ³	Cumple	688 cm ³	Cumple
		•Sistema de arranque: eléctrico	Eléctrico	Cumple	Eléctrico	Cumple
		•Sistema eléctrico: 12 V	12 V	Cumple	12V	Cumple
		•Tanque de agua: SI Por lo menos de 90 litros de capacidad.	100 L	Cumple	130 L	Cumple
		•Número de tambores vibrantes: uno como mínimo.	1	Cumple	1 Delantero	Cumple
•Capacidad de ascenso en pendientes: Como mínimo 25%	30%	Cumple	25%	Cumple		

Ítem	Descripción	Especificación	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.		INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	• Capacidad de levante: 500 lbs. o superior	230 kg (560 lbs)	Cumple	No Ofertado
		• Altura de trabajo: 7,00mts o superior	7.77 mts	Cumple	
		• Velocidad mínima de desplazamiento abajo: 2.2 km/h o superior	4.4 km/h	Cumple	
		• Radio de giro externo: 2.15 m o menor	2.06 m	Cumple	
		• Ancho: entre 0.80m y 1.15m	0.81 m	Cumple	
		• Fuente de energía: A base de baterías (Por lo menos de 4 baterías de 220 A/hr)	24V (6 KW 4X 6V 220 A/HR)	Cumple Cumple	
		• Incluye Kit de 4 baterías: SI	SI	Cumple	
3	PALA MECÁNICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	• Fuerza de excavación: 6,000 LBF o superior.	6,000 LBF	Cumple	No Ofertado
		• Capacidad máxima de excavación (Profundidad): 3,44 mts o superior.	3.45 mts	Cumple	
		• Angulo de giro: 180° o superior.	180°	Cumple	
		• Fuerza de rompimiento: 4,000 LBF o superior.	4,069 LBF	Cumple	

De lo anterior, se concluyó que las ofertas de los participantes CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 9.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y, además, no existe discrepancia entre dichos documentos, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA					
				Asignación CEPA US \$	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. US \$	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V. US \$	Diferencia %	Recomendación Adjudicación	
1547	1	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	C/U	1	22,000.00	17,000.00	18,755.49	-22.73%	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
1548	2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	C/U	1	28,000.00	25,950.00	0.00	-7.32%	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
	3	PALA MECÁNICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	C/U	1	24,000.00	21,900.00	0.00	-8.75%	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo anterior, los suministros adjudicados por ítems, son los siguientes:

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del Ítem	Unidad	Cantidad	Asignación CEPA, sin incluir el IVA		Recomendación sin incluir el IVA	
				Precio unitario US \$	Sub Total US \$	Precio unitario US \$	Sub Total US \$
1	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	c/u	1	22,000.00	22,000.00	17,000.00	17,000.00
2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	c/u	1	28,000.00	28,000.00	25,950.00	25,950.00
3	PALA MECÁNICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	c/u	1	24,000.00	24,000.00	21,900.00	21,900.00
Total US \$ Recomendación de adjudicación, sin incluir IVA:							64,850.00

De acuerdo a la evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluye, que la oferta presentada por CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Licitación; y que además su oferta económica es un 12.36% menor al monto de la asignación presupuestaria total, representando un ahorro de US \$9,150.00; por lo que, se recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de la CEPA y como segunda opción la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., para el Lote 1.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$60,830.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$64,850.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2º Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.